

AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y OTRAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR AGRARIO Y DEL MEDIO RURAL ANDALUZ.

26-02-2008

Ayudas

Objetivo:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, y otras entidades representativas del sector agrario y del medio rural, con ámbito de actuación en Andalucía, para contribuir a su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria o relacionadas con el desarrollo rural.

Concepto:

Se establecen dos tipos de ayudas, que tendrán como finalidad:

- a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adquisición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.
- b) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología e información a sus asociados o al sector agrario en general, la elaboración de estudios, publicaciones y material divulgativo sobre aspectos de la modernización del sector agrario y el desarrollo rural andaluz, así como de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información provenientes del sector agrario o dirigidas hacia él.

Beneficiario:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que regula la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Están legalmente constituidas y sus Estatutos fijen como Ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Están integradas en organizaciones reconocidas a nivel del Estado.
- c) Sean miembros de pleno derecho del Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias de la Unión Europea.
- d) Que tengan implantación efectiva en todos o en la mayor parte de los subsectores agrarios.
- e) Tengan una implantación en Andalucía actual y continuada durante, al menos, los últimos cuatro años.
- f) Dispongan de oficinas abiertas y recursos humanos suficientes para posibilitar una adecuada asistencia a los agricultores o, en su caso, a las entidades asociadas, en todas las provincias andaluzas.
- d) Cuenten con más de cinco mil afiliados.

Base legal:

ORDEN de 31 de mayo de 2006, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades representativas del sector agrario y del medio rural andaluz.

[ORD2006-8-12.pdf](#) [1]

Resolución de 24 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2007, ayudas a entidades representativas del medio rural andaluz.

[RES2007-25-26.pdf](#) [2]

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2008, ayudas a Entidades Representativas del Medio rural Andaluz.

[RES2008-9-10.pdf](#) [3]

Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Organizaciones, Federaciones o Asociaciones vinculadas a actividades relacionadas con la gestión sostenible del medio natural andaluz y se convocan para el año 2009.

[ORD2009-7-16.pdf](#) [4]

Periodo:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA (publicado 26/02/2008).

Importe:

De los importes totales disponibles para estos conceptos en los programas presupuestarios, se distribuirán:

90% entre los beneficiarios, según lo establecido en el art. 22.1, párrafo tercero, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o General de Subvenciones.

10% entre los beneficiarios de acuerdo con los siguientes criterios:

- Proporcionalidad del presupuesto de gasto asignado a las actividades incluidas en la Memoria.
- Adecuación al objeto de la subvención de las actividades o gastos a realizar.
- Repercusión, relevancia o interés objetivo del proyecto que se presente.

Solicitud:

Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad y dirigidas al titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria y se acompañarán de la documentación que se indica en la orden.

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2006-8-12.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2007-25-26.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2008-9-10.pdf>

[4] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2009-7-16.pdf>